

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. — Ley de 3 de Noviembre de 1857. — No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción; que se hará por orden del Señor Gobernador.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. — Se suscribe en la imprenta de Idefonso Iglesias, calle de la Rua, número 35, al precio de 12 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 10 en la ciudad llevado á domicilio. — En dicha imprenta se admiten los anuncios. — La suscripción se hará por trimestres adelantados.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Setiembre.)

#### Ministerio de la Gobernacion.

#### SUBSECRETARIA.—SECCION DE ORDEN PÚBLICO.

##### NEGOCIADO 3.º.—QUINTAS.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Zamora lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta dirigida á este Ministerio por el Consejo de esa provincia respecto de lo que debe hacerse despues que son tallados y reconocidos los mozos confinados en establecimientos penales á quienes corresponda la suerte de soldados.

Vistos el art. 91 de la ley vigente de Reemplazos y la Real orden-circular de 30 de Junio de 1856

Considerando que reconocido y tallado un mozo ante el Consejo provincial, y declarado útil y en su virtud soldado, cesa toda autoridad de esta corporacion respecto de aquel mozo.

Considerando que la declaracion de soldado por el expresado Consejo no produciria ningun efecto si no se filiasse al quinto inmediatamente, puesto que en otro caso tendria á su ingreso en caja derecho el ejército á que se le reconociese nuevamente, con arreglo á la Real orden circular por el Ministerio de la Guerra en 9 de Enero de 1862.

Considerando que por mas que se deban filiar los confinados en establecimientos penales en el acto de ser declarados soldados, esto no significa que desde dicha época se les cuente el tiempo de servicio para extinguir el de su empeño, dado que para ello es necesario su ingreso personal en caja, el cual no puede verificarse hasta que son licenciados del presidio.

Considerando que el estar dichos mozos filiados no es obstáculo para que hasta ingresar personalmente en caja se les conceda el carácter de paisanos, y como tales sean juzgados en caso de cometer cualquier delito.

Considerando que mientras permanezcan en algun establecimiento penal no pueden estar sujetos á otra Autoridad que á la del Jefe del mismo, y por tanto no deben estarlo á la militar.

Considerando que para evitar que eludan la responsabilidad de servir cuando son licenciados del establecimiento penal, es suficiente que se pase nota al Jefe de éste para que al terminar su condena y dárseles la licencia les entregue á la Autoridad militar en lugar de ponerles en libertad;

S. M., de conformidad con el dictamen de las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado, se ha servido resolver que los quintos que se hallen sufriendo condena sean filiados en el momento de ser declarados soldados por el Consejo provincial, si bien no se les contará el tiempo de servicio para extinguir el de su empeño hasta que licenciados en el establecimiento penal ingresen personalmente en filas: que mientras permanezcan en el establecimiento estén solo sujetos á la autoridad del Jefe del mismo: que si durante su permanencia en él cometieren algun delito, sean juzgados por el fuero comun como paisanos; y por último, que para evitar eludan el cumplimiento de su responsabilidad en el servicio de las armas al ser licenciados del estableci-

miento penal, los Consejos provinciales pasen al Jefe de esta una nota al tiempo de filiar dichos mozos, á fin de que cuando se les expida su licencia por haber cumplido su condena les entregue á la Autoridad militar en vez de ponerles en libertad. Al propio tiempo ha tenido á bien S. M. disponer que esta resolucion se circule para que sirva de regla general.»

De Real orden, comunicada por el expresado señor Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1863.—El Subsecretario, Lorenzo de Cuenca.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta del 18 de Setiembre.)

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

#### Administracion de Justicia en lo criminal.

Deseando la Reina (Q. D.) que se dé cumplimiento al art. 16 de la ley de Prisiones de 26 de Julio de 1849, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que previa la informacion del oportuno inventario, el Juez de primera instancia, asistido del Secretario del Juzgado, recoja desde luego de sus respectivas cárceles los archivos y libros de registro existentes en ellas que se hallen completamente fenecidos.

2.º Que en cada seis años y con igual formalidad se practique la misma operacion respecto á los registros terminados.

3.º En los puntos en que hubiese más de un Juzgado, el Juez decano, acompañado de su Secretario, será el encargado de dar cumplimiento á las disposiciones anteriores.

4.º Que recogidos los registros en la forma prevenida, pasen á poder del Secretario del Juzgado, siendo del cargo de este funcionario su depósito y custodia, como tambien la expedicion de certifica-

ciones, copias y atestados que se manden librar en virtud de providencia judicial, y no de otra manera.

5.º En atencion á las circunstancias especiales que concurren en Madrid y á la importancia que tienen los voluminosos archivos de sus cárceles, se nombrará por este Ministerio, y á propuesta de la Sala de gobierno de la Audiencia oyendo al Juez decano, un empleado encargado de la custodia y servicio de los mismos, que se establecerán y conservarán en un edificio público.

6.º El nombramiento de este encargado podrá recaer en un Notario público, y tendrá las mismas obligaciones señaladas en el párrafo cuarto, dotado por toda remuneracion con la gratificacion anual de 6.000 reales.

7.º Los Regentes de las Audiencias quedan encargados del cumplimiento de las disposiciones anteriores, dando cuenta á este Ministerio de haberlas hecho ejecutar en el término mas breve posible.

De Real orden lo digo á V.... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1863.—Monáres.—Señor Regente de la Audiencia de.....

#### CIRCULAR.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al de Hacienda lo que sigue:

«En vista del expediente instruido en este Ministerio á instancia de D. Mariano Vila Casaus, Médico forense del Juzgado de primera instancia de Mérida, en solicitud de que se exima á los de su clase del pago del subsidio industrial, la Reina (que Dios guarde), teniendo en cuenta que los expresados profesores son auxiliares de la Administracion de Justicia, y en tal concepto se les considera como empleados públicos, ha tenido á bien mandar se manifieste á V. E. que los Médicos fo-

renses que limiten el ejercicio de su profesion al desempeño del cargo que ejercen, deben eximirse de la contribucion de que se trata.

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V... para su conocimiento, el de los Médicos forenses de los Juzgados de primera instancia de ese territorio y efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1863. —El Subsecretario, Sebastian de la Fuente Alcázar.—Sr. Regente de la Audiencia de....

**Ministerio de Ultramar.**

El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico participa á este Ministerio con fecha 28 de Agosto último que segun oficio que le habia dirigido el de Santo Domingo en 22 del mismo mes, y de que habia sido portador un Comandante de Estado Mayor, el orden público se habia alterado en esta última Isla y su provincia de Santiago, en vista de lo cual pedia se enviase un batallon á Puerto Plata con objeto de sofocar el movimiento; habiendo dispuesto en consecuencia que saliese al día siguiente en el vapor *Velasco* el batallon de infanteria de Madrid, con el Comandante de Estado Mayor portador de la noticia.

El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico participa al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, en 27 de Agosto último, que el orden y la tranquilidad pública continúan sin alteracion en aquella isla, y que el estado sanitario sigue siendo satisfactorio.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA.**

*Seccion de Hacienda.*

NUM. 262.

Por disposicion de este Gobierno se halla suspenso de su empleo D. José Garcia Pimentel, Comisionado principal de Ventas de la provincia.

Lo que se publica en el presente Boletín para su notoriedad y demás efectos correspondientes.

Zamora 23 de Setiembre de 1863.

Romualdo Becerril.

NUM. 263.

*La Direccion general de Loterias, me dice lo siguiente.*

«En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 reales concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Maria Teresa Moya, hija de D. Pascual, individuo de la partida de seguridad pú-

blica del Valle de Oso, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1863.—José Cabello y Goytia.»

*Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad.*

Zamora 21 de Setiembre de 1863.

Romualdo Becerril.

NUM. 264.

*La Direccion general de Loterias, me dice lo siguiente:*

«En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 reales concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Bernarda Garcia Vaquero, hija de D. Juan, vecino de Alcázar de San Juan, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. á muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1863.—José Cabello y Goytia.»

*Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad.*

Zamora 21 de Setiembre de 1863.

Romualdo Becerril.

**SECCION DE ORDEN PUBLICO.**

NUM. 265.

Instruyéndose causa en el Juzgado de primera instancia de Alba de Tormes por quebrantamiento de condena, contra Dimas Merino Garcia, que ha desaparecido del pueblo de Montejo, donde residia sujeto á la vigilancia de la autoridad del Alcalde, encargo á los de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil, empleados de vigilancia pública y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dicho sugeto, cuyas señas se anotan á continuacion, capturándolo si fuese habido y remitiéndolo á este Gobierno con las seguridades convenientes.

Zamora 20 de Setiembre de 1863.

Romualdo Becerril.

*Señas de Dimas Merino Garcia.*

Edad 48 años.

Estatura cinco piés y una pulgada.

Pelo cano.

Ojos castaños.

Nariz regular.

Barba clara.

Cara redonda.

Color bueno.

Viste pantalon y chaqueta de paño pardo; camisa de percal, de diferentes colores; gorra deteriorada y alpargatas.

**GOBIERNO MILITAR**

DE LA

**PROVINCIA DE ZAMORA.**

El soldado licenciado del ejército Manuel Sierra Galindo, se presentará en este Gobierno militar, donde se le entregará el libramiento para percibir los 2.000 reales de la ley de reemplazos de 1856, viniendo provisto de la licencia absoluta y la cédula de vecindad, para identificar su persona.

Zamora 18 de Setiembre de 1863 —

El Gobernador militar interino, Muezas.

**Tribunal de Cuentas del Reino.**

SECRETARÍA GENERAL. —NEGOCIADO 2.

*Emplazamiento.*

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilustrísimo Señor Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita llama y emplaza por segunda vez á D. Clemente Maria Rodriguez, Administrador que fué del Escusado del Obispado de Zamora, cuyo paradero se ignora, á fin de que en término de treinta dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas del Escusado del referido Obispado de Zamora, correspondientes á los años de 1804 á 1808, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Setiembre de 1863.—José Fullós.

**Direccion general de Obras públicas.**

Esta Direccion general ha señalado el dia 9 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Castrogonzalo con la barca de Villanueva de Azoague, situada en la carretera de Madrid á la Coruña, por tiempo de dos años, y cantidad menor admisible de 141.000 rs. vn. en cada uno, que es el precio del actual arriendo; pero con la condicion especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescision del contrato ni indemnizacion alguna, aunque á su recaudacion pudiese afectar la explotacion de cualquier ferro-carril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas; situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zamora ante el Señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel e instruccion de 10 de Diciembre de 1861 con las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, cuya observancia es obligatoria, asi como la de cualquier otra disposicion general ó local que pueda existir y no se hallase derogada por la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 23.500 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion de 10 de Diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores; una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la instruccion antes citada de 18 de Marzo de 1852.

La primer mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo, por lo menos, de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.

Madrid 11 de Setiembre de 1863.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Setiembre de 1863, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Castrogonzalo con la barca de Villanueva de Azoague, se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, ad-

miliendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

**ADMINISTRACION PRINCIPAL  
DE HACIENDA PUBLICA**  
DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA.

El Ilustrísimo Señor Director general de Aduanas y Aranceles, con fecha 16 del corriente, me dice lo que sigue:

Los vendis que para la circulacion por la zona fiscal de generos del pais similares á los del extranjero expidan los cosecheros ó fabricantes, deberán ser autorizados por los Alcaldes de la respectiva localidad, conforme al espiritu de la orden de esta Direccion de 27 de Marzo de 1860.—Lo digo á V. S. como resultado de su consulta, fecha 7 de Agosto próximo pasado, y á fin de que la presente orden tenga la correspondiente publicacion, para que llegue á conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de esa provincia, y demás interesados en la venta de dichos artículos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los Alcaldes y demás interesados, debiendo prevenir á estas autoridades que no será reconocida la legalidad de ningun vendi que no venga con su V. B. y sello del Ayuntamiento.

Zamora 21 de Setiembre de 1863.—  
Agustin Genon.

Se vende en pública subasta el género procedente de comiso que á continuacion se expresa. El remate tendrá lugar el dia 29 del presente mes de Setiembre, desde las doce en adelante de su mañana, en el sitio de costumbre.

<b>Lote núm. 1.</b>	
Seis palanganas y seis jarros, á 5 rs. pieza.	60
Cuatro calentadores á 10 rs.	40
Una docena cacillas.	10
Una docena espumaderas, seis grandes y seis pequeñas.	12
Tres docenas candiles, á 20 reales.	60
Seis docenas cubiertos agalhonados metal blanco, á 60 rs.	360
Dos docenas cuchillos cabo metal blanco, á 50 rs.	100
Seis cucharones metal id., á 8 rs.	48
Seis cacillas metal id., á 12 reales.	72
Cuatro trinchantes cabos metal blanco.	40
Cuatro cuchillos grandes para estazar, á 10 rs.	40

Dos docenas cucharillas para dulce, modelo español.	40
Dos docenas cucharillas id., á 20 rs.	40
Una docena cubiertos para niños.	24
	<hr/> 946

<b>Lote núm. 2.</b>	
Tres millares agujas, á 15 reales.	45
Medio millar orquillas.	6
Tres gruesas de banaderos, á 18 rs.	54
Tres cajas cintas de felpa.	285
Diez cuellos felpilla para señora.	43
	<hr/> 433

<b>Lote núm. 3.</b>	
Cinco y cuarto arrobas goma, á 80 rs.	420
Cincuenta y nueve libras extracto de ratania, á 7 rs.	413
Sesenta libras bermellon, á 18 rs.	1080
Once y tres cuartas partes libra azul covalto, á 4 rs.	47
Once y media id. amarillo crómo, á 4 rs.	46
	<hr/> 2006

<b>Lote núm. 4.</b>	
Cuatro y media libras yoduro potasa, á 45 rs. libra.	191 25
Setenta y dos libras añil, á 28 rs.	2016
Ciento cincuenta y cinco libras crémor tartaro, á 5 rs.	775
Ventiuna libras goma resina de limon á 3 rs. 50 cénts. libra.	73 50
Dos libras bermellon, á 16 reales.	32
	<hr/> 3037 75

<b>Lote núm. 5.</b>	
Dos libritos de memorias, á 3 rs.	6
Tres pelacas, á 4 rs.	12
Dos brochas para la barba, á 4 rs.	8
Cinco docenas registros para libros, á 9 rs. docena.	45
Cuatro cajas pinturas ordinarias, á 2 rs.	8
Cinco fosforeras, á 50 cénts.	2 50
Seis carteles pinturas, á 2 reales.	12
Cinco libras perfumeria, en 39 pastillas jabones, á real cada una.	39
	<hr/> 132

<b>Lote núm. 6.</b>	
Dos arrobas y veinte libras alambre grueso, á 20 rs. arroba.	36
Noventa y ocho sortijas metal ordinario, á 12 cénts.	11 18

Tres anteojos ordinarios, dos con caja y uno sin ella, á 50 cénts.	1 50
Nueve imperdibles, á 50 céntimos.	4 50
Cuarenta pares pendientes ordinarios diferentes á 25 cénts.	10
Cuatro tijeras ordinarias, á 50 cénts.	2
Seis juegos gemelos, á 50 céntimos.	3
	<hr/> 88 18

<b>Lote núm. 7.</b>	
Cuatro arrobas hierro en barras, á 25 rs. arroba.	100
	<hr/> 100

<b>Lote núm. 8.</b>	
Tres arrobas hierro chapa, á 25 rs.	75
	<hr/> 75

<b>Lote núm. 9.</b>	
Tres libras hierro.	3
	<hr/> 3

<b>Lote núm. 10.</b>	
Doscientas setenta y seis y media varas veludillo, á 5 rs.	1382 50
	<hr/> 1382 50

<b>Lote núm. 11.</b>	
Setenta libras hierro en barras, á 80 cénts.	56
	<hr/> 56

<b>Lote núm. 12.</b>	
Nueve arrobas hierro en barras y flejes, á 20 rs.	180
	<hr/> 180

<b>Lote núm. 13.</b>	
Trescientas treinta y cuatro varas pana ancha, en seis piezas, á 4 rs.	1336
	<hr/> 1336

<b>Lote núm. 14.</b>	
Trescientas veintiseis varas pana estrecha, á 4 rs. vara.	1304
	<hr/> 1304

<b>Lote núm. 15.</b>	
Ciento ochenta y tres y media varas pana ancha en 5 piezas, á 7 rs.	1284 50
	<hr/> 1284 50

<b>Lote núm. 16.</b>	
Ciento ochenta varas pana ancha, á 7 rs.	1260
	<hr/> 1260

<b>Lote núm. 17.</b>	
Ciento ochenta varas pana ancha, á 7 rs.	1260
	<hr/> 1260

<b>Lote núm. 18.</b>	
Doscientas setenta y dos varas pana estrecha, á 4 rs.	1088
Setenta y siete y media idem veludillo, á 5 rs.	387 50
	<hr/> 1475 50

<b>Lote núm. 19.</b>	
Doce sombreros ordinarios, á 10 rs.	120
	<hr/> 120

<b>Lote núm. 20.</b>	
Ciento diez y siete pieles curtidas, á 2 rs.	234
Cuatro y media libras pa-samaneria, algodón, hilo y lana.	162
Cuatro y cuarta varas cañamazo, á 4 rs.	17
Dos gruesas orquillas, á 2 reales.	4

<b>Lote núm. 21.</b>	
Diez gruesas botones nácar y cerco, grandes y pequeños.	54
Tres gruesas hebillas chale-co y pantalon.	4 50
Una y una tercera parte navajas pequeñas Lobon.	16
Una gruesa hilo en carretes.	10
Nueve pares medias de color, pequeñas.	13 50
Treinta y dos pañuelos fulares seda, á 13 rs.	416
Siete pañuelos de algodón de 7 cuartas y uno de vara.	88
Treinta y tres varas muse-lina, á 5 1/2 rs. un retazo, y á 3 1/2 el resto.	146 50
	<hr/> 1165 50

<b>Lote núm. 22.</b>	
Seis arrobas trapo viejo, á 4 rs.	24
	<hr/> 24

<b>Lote núm. 23.</b>	
Quince sombreros ordina-rios, á 10 rs.	150
Treinta y siete varas enca-je ordinario de algodón, á 25 cs.	9 25
	<hr/> 159 25

Zamora 19 de Setiembre de 1863.—  
El Administrador, Agustin Genon.

## Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Zamora.

**RELACION de los individuos de la clase de retirados de guerra que tienen consignadas sus pensiones sobre la Tesorería de esta provincia, y cuyas órdenes han sido recibidas en el mes actual.**

NOMBRES.	CLASES.	HABER MENSUAL.	FECHAS EN QUE HAN DE COMENZAR Á PERCIBIR.			PUNTO DE RESIDENCIA.
			Día.	Mes.	Año.	
José Fadon Redondo. . . . .	Sargento.	10 reales.	1.º	Enero	1863	Zábara de Sayago.
Ramon Panero Mielgo . . . . .	Cabo.	10 idem.	1.º	Noviembre	1862	Tamame.
Victoriano Gullón Rodríguez. . . . .	Id.	10 idem.	1.º	Diciembre	1862	Mombuey.
Miguel Andrés Garcia. . . . .	Soldado.	10 idem.	1.º	Enero	1863	Fuentes-Preadas.
Francisco Cifuentes Mostaza. . . . .	Id.	10 idem.	1.º	Noviembre	1862	San Martín del Terroso.
José Dominguez Luengo. . . . .	Id.	10 idem.	1.º	Noviembre	1862	Terregamones.
Antonio Canto Sánchez. . . . .	Id.	20 idem.	1.º	Noviembre	1862	Maderal.
Antonio San José, expósito. . . . .	Id.	10 idem.	1.º	Enero	1863	Zamora.
Antonio Pascual Pascual. . . . .	Id.	10 idem.	1.º	Noviembre	1862	Gamones.
Narciso Ramos González. . . . .	Cabo.	10 idem.	1.º	Noviembre	1862	Moraleja.
Gregorio Delgado Alonso. . . . .	Soldado.	10 idem.	1.º	Noviembre	1862	Id.

Lo que se hace saber á los interesados, para que se presenten por sí ó por medio de los apoderados con el fin de que tengan ingreso en la nómina de su clase.

Zamora 10 de Setiembre de 1863.—El Contador, Manuel Beladíez.

### Dirección de Hidrografía.

Debiendo proveerse por oposicion una plaza de Ayudante delineador de hidrografía para el vapor de guerra *Piles*, destinado á los trabajos hidrográficos en las costas de la Península, se avisa al público para conocimiento de las personas que quieran concurrir á ella.

La oposicion versará sobre

- Aritmética.
- Geometría.
- Trigonometría rectilínea.
- Topografía.
- Dibujo topográfico y de paisaje.

El sueldo de los Ayudantes delineadores de hidrografía es de 8.000 rs., mas la asignacion de embarco como Oficial.

El acto de oposicion se verificará en la Dirección de Hidrografía, calle de Alcalá núm. 56, y dará principio el 30 de Octubre próximo, á las doce de la mañana.

Las personas que gusten tomar parte en ella presentarán sus solicitudes en dicho establecimiento antes del 27 del mismo mes de Octubre, y se enterarán de las demás cláusulas reglamentarias correspondientes al desempeño de estas plazas y derechos que se les conceden.

Madrid 18 de Setiembre de 1863.—Francisco Chacon.

### Administración principal de Correos

DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA.

Se halla vacante, por renuncia del que la servía, la plaza de cartero distribuidor de la correspondencia pública del pueblo de Carbajales de Alba, dotada con 400 reales anuales, satisfechos por el Estado, y además el cuarto en carta, de todo pliego, oficio, periódico ó carta que se entregue á domicilio.

Los aspirantes al espresado destino, presentarán sus solicitudes en el Gobierno de esta provincia, en el término de ocho días, á contar desde la publicacion de éste anuncio, acompañando á las mismas los documentos justificativos que acrediten los servicios que hubiesen prestado á la Nación ó certificaciones de su buena conducta, probidad, y que sepan leer y escribir.

Zamora 18 de Setiembre de 1863.—El Administrador principal, Carlos Mantilla de los Rios.

### Universidad literaria de Salamanca.

Dirección general de Instrucción pública.

Negociado 1.º.—Anuncio.

Se halla vacante en la Universidad de Granada la cátedra de clínica médica, correspondiente á la facultad de medicina, la cual ha de proveerse por concurso

con arreglo al art. 227 de la ley de Instrucción pública.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección sus solicitudes documentadas, en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 29 de Agosto de 1863.—El Director general, Pedro Sabau.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Salamanca 16 de Setiembre de 1863. El Rector, Tomás Belestá.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Anunciando la vacante de la plaza sobre-guarda del monte de la Reina.

Hallándose vacante la plaza de sobre-guarda del monte de la Reina, que deberá proveerse en la forma que prescriben las ordenanzas del ramo, he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial, para que las personas que se crean adornadas con las circunstancias necesarias y que se expresan en las citadas ordenanzas, puedan presentar sus solicitudes al Presidente de la Junta de la Mancomunidad de la Tierra de Toro, convenientemente documentadas, dentro de 20 días.

Zamora 19 de Setiembre de 1863.  
Romualdo Becerril.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Ezequiel Valdés, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Félix Prieto, de esta vecindad, de la cantidad de 1.860 reales que le adeuda su convecino Juan Carbajo Pilar, por préstamo que le hizo, y al que fué condenado en el juicio ejecutivo seguido contra el mismo, se saca á pública subasta, una casa en esta poblacion y calle del Sacramento, señalada con el número 6, linda por la derecha con casa de Doña Amalia Ribadulla, por la izquierda con otro de D. José Perez Andrés, por delante con la citada calle por donde tiene la entrada, y por detrás con corral y la misma casa del D. José Perez Andrés, tasada, en el concepto de libre de toda carga, en la cantidad de 14.544 reales.

Las personas que quieran interesarse en la subasta, acudirán á hacer sus proposiciones por la Escribanía del que refrenda, en la inteligencia que el remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado en el día 17 del próximo Octubre, y hora de las once de su mañana.

Zamora 22 de Setiembre de 1863.—Ezequiel Valdés.—Tomás Hidalgo.

ZAMORA:—IMPRESA DE I. IGLESIAS,  
CALLE DE LA RUA, NUM. 35.